



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, estipula:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...)3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento";

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores";

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar....."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país....”;

“Art. 57.- Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

(...) b) Actividades docentes, hasta por un período académico;”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-1408-OF, de fecha 26 de septiembre del 2016, el Ab. William Orellana Izurieta, Director de Talento Humano indica:

“En atención al Informe Técnico nro. UTMACH-UGO-2016-072-INF, de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por la Ing. Como Nelly Zapata Eras, Analista de Gestión Organizacional 3, respecto del pago de honorarios profesionales a favor del Abg. JAMIL RODRIGO CASTRO SOLORZANO, informo lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio nro. UTMACH-UACS-D-2016-1225-OF, de fecha 8 de junio de 2016, el Dr. Julio Andino Espinoza, Mg. Sc., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, solicita se autorice la cancelación de los honorarios profesionales a favor del DR. JAMIL CASTRO SOLORZANO, por el dictado de la asignatura de Práctica y Legislación Laboral en la Carrera de Jurisprudencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2014, así como del mes de enero del 2015.

2.- El Consejo Universitario a través de las siguientes resoluciones aprobó cancelar mediante honorarios profesionales a varios docentes, entre ellos el DR. JAMIL CASTRO SOLORZANO:

No. Resolución	Meses por Pagar
055/20f5	del 3 de febrero del 2015 enero y febrero del 2015
373/2014	del 30 de octubre del 2014 octubre del 2014
412/2014	del 25 de noviembre del 2014 noviembre y diciembre de 2014

3.- La Dirección de Talento Humano; una vez que obtuve por parte todos los documentos habilitantes correspondientes» de la Unidad Académica, con la finalidad de cumplir



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

con las resoluciones antes mencionadas, a través de los Informes de Servicios Docentes Nro.D71-DTH-UTMACH del 2 de diciembre de 2014, 01 y 034-DTH-UTMACH del 2 de Diciembre de 2014, 01 y 34-DTH-UTMACH de fechas 9 y 29 de octubre de 2015, reportó a la Dirección Financiera el número de horas planificadas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2014, así como del mes de enero del 2015, del DR. JAMILCASTRO SOLORZANO, para que le cancelen los honorarios profesionales a través de facturas, sin embargo, el referido profesional no se ha presentado, con la factura correspondiente, durante los años 2014 y 2015.

4. Ante la existencia de las certificaciones de labor de los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2014 y enero del 2015, emitidas por la UACS, la Dirección de Talento Humano, solicita que aclaren o rectifiquen las certificaciones de acuerdo a las siguientes observaciones:

a.- El número de horas certificadas no guardan relación con las horas reflejadas en el reporte del Reloj Biométrico, por lo tanto, solicito se sirvan subir las asistencias al SISMARK de ser necesario y hacer llegar a esta Dirección las evidencias que correspondan, respecto de la asistencia del mencionado profesional en los días constantes en las certificaciones.

b.- En una de las certificaciones se señala que el ex docente no titular ha laborado del 3 al 28 de octubre de 2014; empero, de acuerdo a la documentación que reposa en esta Dirección, le corresponde cobrar sus honorarios del 24 al 28 de octubre del 2014, por reemplazo del Abg. Frank Alberto Orellana Morales, a quien se le finalizó el contrato el 23 de octubre de 2014, según consta en oficio nro. UTMACH-DTH-2016-1235-0F del 2 de agosto de 2016.

5.- Como respuesta, el señor decano mediante oficio nro. UTMACH-UACS-D-2016-1519-0F del 21 de julio de 2016, adjunta el informe emitido por el Lic. Ernesto Barzallo Castañeda, Servidor Universitario, respecto de las observaciones realizadas por la Dirección de Talento Humano según oficio nro. UTMACH-DTH-2016-1235-0F, del 2 de agosto de 2016:

"(. . .) 1. El número de horas certificadas no guardan relación con el número de horas reflejadas en el Reporte del Reloj Biométrico.

Cabe indicar que en el período lectivo 2014-2015 los docentes de la jornada nocturna laboraban con horarios clases de 50:00 minutos por hora clase o extraclasses. Como consta en el horario emitido por el departamento de Centro de Planificación y Coordinación Académica "CEPYCA" ya que en los horarios antes mencionados se visualiza el cumplimiento de 40 horas tiempo completo, 20 horas tiempo medio y 12 horas tiempo parcial con horas reloj de 60 en la jornada matutina y Vespertina y 50 minutos en la Jornada Nocturna.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

Además en el momento de que se hizo el primer informe con formato que registra las horas laboradas por horario, no por reloj, el 18 de Agosto del 2015, consta las horas laboradas según horario del profesor....

2. En lo señalado en el punto dos sobre que el docente abg. Frank Orellana Morales el vino desempeñando sus funciones hasta el mes de septiembre del 2014 y de forma irregular el mes de octubre 2014 como consta en el anexo de registro de firmas, además el Abg. Frank Orellana no impartió los módulos de Práctica y Jurisprudencia Laboral en el Octavo "D"y "E"y su asistencia era de forma irregular.

El Dr. Jamil Castro cumplió con su registro y horas laboradas según consta de octubre 03 del 2014, por lo cual se anexa los registros de avances académicos, como los registros digitalizados de las firmas manuales las cuales ya se encuentran ingresada en el sistema..."

6.- Ante el informe presentado por la UACS, esta Dirección de Talento Humano, mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2016-1266-0F de fecha 10 de agosto de 2016, en vista que la UACS, ha reportado como horas laboradas del 3 al 28 de octubre de 2014, fecha por las cuales el Abg. FRANK ALBERTO ORELLANA MORALES, ha cobrado sus haberes hasta el 23 de octubre, solicita una vez más al señor decano de la Unidad Académica en mención, que a través de Secretaría se extienda una certificación de labores del 24 al 31 de octubre de 2014, del Dr. Castro Solórzano, sin tener respuesta hasta la presente fecha.

7.- Sin embargo, para viabilizar los trámites, esta Dirección ha considerado el documento presentado por la UACS denominado Resumen de asistencia según registros físicos del personal docente no titular, en el cual constan las horas laboradas por el Dr. JAMILRODRIGO CASTRO SOLÓRZANO a partir 24 al 28 de octubre de 2014, las mismas que suman un número de 11 horas.

8.- La Ing. Nelly Zapata, Analista de Gestión Organizacional 3, a través del Informe nro. UTMACH-UGO-2016-072-INF, de fecha 22 de agosto del 2016, señala lo siguiente:

"(...) Cabe mencionar Sr. Director, que si bien existe una certificación de labores' y están solicitando pago del mes octubre del 2014 a favor del Dr. Castro Solórzano, también existe un pago hasta el 23 del indicado mes por misma labor, a favor' del Ab. Orellana Morales, fecha en el que se finaliza su contrato, y por el cual la Unidad Académica ve la necesidad de contratar al Dr. Castro Solorzano, a partir del 24 de octubre.

Además de acuerdo a los horarios de clases e informe de cumplimiento docente 2014-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

2015, reportados por la Unidad Académica de Ciencias Sociales del Dr. Castro Solorzano, las horas que ha cumplido en la jornada nocturna, son de 50:00, modalidad que han venido laborando todos los docentes de la sección nocturna; y a partir de junio del 2015, cambia esta modalidad a horas de 60 minutos, según oficio N° 248-SUB-UNACS-UTMACH del 1 de junio de 2015, para lo cual adjunto copia fotostática.

9.- La Directora Financiera, con oficio nro. UTMACH-DF-2016-337-0F, de fecha 25 de abril del 2016, indica que el Ministerio de Finanzas ha dejado en estado Pasivo el Ítem Presupuestario No. 530603 Servicio de Capacitación, el mismo que se ha venido utilizando para cancelar honorarios de varios docentes que no se han presentado a firmar sus contratos ocasionales y aquellos que aún se los ha contrata a través de servicios profesionales, por diferencia de horas con respecto a su dedicación, horas adicionales, etc. Así mismo informa que el único ítem aplicable sería el No. 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; concluye sugiriendo que se adopten medidas necesarias que permitan realizar pagos que se encuentran pendientes.

10.- La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio No. UTMACH-UPSTO-2016-417-0F, de fecha 18 agosto de 2016, certifica que SI existe disponibilidad presupuestaria para la contratación Civil del Dr. JAMIL RODRIGO CASTRO SOLORZANO, del 24 de octubre del 2014 a enero de 2015 y oficio nro. UTMACH-UGO-2016-092-0F de fecha 22 de agosto de 2016: de acuerdo al siguiente detalle:

Período	DEDIC	No. Hrs.	Valor
24 al 28 de octubre del 2014	TM.	11 horas	115.28
Noviembre 2014	TM.	62 horas	649.76
Diciembre 2014	TP.	34 horas	356.32
Enero 2015	TP	28	293.44
TOTAL			1.414.28

ANALISIS

Esta Universidad a través de varias Resoluciones de Consejo Universitario, enumeradas en el numeral 2 de este informe, ya ordenó el pago a través de factura de varios docentes, entre ellos el Dr. Jamil Castro Solorzano. Esta Dirección de Talento Humano, a través de los Informes de Servicios Docentes Nro. 071-DTH-UTMACH del 2 de diciembre de 2014, 01 Y 034-DTH-UTMACH del 2 de fecha 9 y 29 de octubre del 2015, reportó a la Dirección Financiera el número de horas planificadas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2014, así como del mes de enero de 2015, del

Página 5 || 7



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

referido profesional, quien durante los años 2014 Y 2015 no se ha presentado a entregar los documentos y factura correspondientes a la Dirección Financiera, para cobrar sus honorarios profesionales.

Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que los servidores públicos tenemos la obligación de aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantías establecidos en la Constitución, y tomando en cuenta que uno de esos derechos es el reconocimiento y garantía del trabajo autónomo o sin relación de dependencia, tal como lo señalan el Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, es necesario que la Universidad Técnica de Machala asegure el pago de los honorarios profesionales del Dr. Jamil Castro Solorzano, devengados en los meses que corren del 24 de octubre a diciembre del 2014 Y enero del 2015 a través de un contrato civil.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el Ministerio de Finanzas ha dejado en estado Pasivo el Ítem Presupuestario No. 530603 Servicio de Capacitación, el mismo que se ha venido utilizando para cancelar honorarios a través de facturas, y que único ítem aplicable sería el No. 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; ante la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección, al amparo del Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, recomienda que el señor Consejo Universitario autorice la elaboración de un Contrato Civil a favor del DR JMIL CASTRO SOLORZANO con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales devengados en los meses que van del 24 de octubre a diciembre del 2014 y enero del 2015, de conformidad con la siguiente explicación:

Período	DEDIC	No. Hrs.	Valor
24 al 28 de octubre del 2014	TM.	11 horas	115.28
Noviembre 2014	TM.	62 horas	649.76
Diciembre 2014	TP.	34 horas	356.32
Enero 2015	TP	28	293.44
TOTAL			1.414.28

Que, el informe referido en los considerandos precedentes relatan cronológicamente la situación presentada con el docente, y siendo el reconocimiento de haberes por las horas laboradas, un principio constitucional que tiene que ser asumido por la UTMACH, y particularmente en el presente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 421/2016

caso, con base en los informes de la Dirección Financiera y el pedido formulado por la Dirección de Talento Humano.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Autorizar que a través de contrato civil, se efectúe el pago al docente JAMIL RODRIGO CASTRO SOLORZANO, de acuerdo al pedido de la Dirección de Talento Humano, y a la certificación de la Dirección Financiera, que son parte de la presente resolución, y conforme lo siguiente:

Período	DEDI	No. Hrs.	Valor
24 al 28 de octubre del	TM.	11 horas	115.28
Noviembre 2014	TM.	62 horas	649.76
Diciembre 2014	TP.	34 horas	356.32
Enero 2015	TP	28	293.44
TOTAL			1.414.28

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 29 de septiembre 2016

Machala, octubre 4 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH